



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 5 SET. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017-00661 - 00

Teniendo en cuenta que la REFORMA de la demanda reúne las exigencias establecidas en los artículos 82, 93, 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior reforma de la demanda DECLARATIVA promovida por **MEYRA FORERO BARRERA** en contra de **PATRICIA PERDOMO RAMÍREZ, MANUEL PERDOMO RAMÍREZ, ALEJANDRO PERDOMO LOZANO, GLORIA PERDOMO ROJAS** y la sociedad **LOZANO PERDOMO S. EN C. - EN LIQUIDACIÓN.**

Trámítase la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días

Notifíquese este proveído a los demandados por estado (art. 93.4 ib). El traslado correrá pasados tres (3) días desde la notificación respectiva.

Se reconoce personería al Dr. Alejandro Doncel Moreno, como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
6 SET. 2022
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

412



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

- 6 SET. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017-00661 - 00

Para todos los efectos procesales consiguientes, deberá tenerse en cuenta que la parte pasiva en las demandas de reconvención, contestó las mismas y formuló excepciones de mérito, de las cuales la parte actora descorrió el traslado respectivo (fls. 19-30 c2).

Las partes deberán estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha en la demanda principal.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías]
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am
6 SET 2022
JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

36